



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 157-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 05 de marzo de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 007-2026-UNIA-OAJ de fecha 13 de enero de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 27 y el proveído de fecha 14 de enero de 2026, recibidos con registro N° 026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024, se resolvió imponer la sanción de inhabilitación de tres (03) años al docente contratado David Lozano Vasquez en adelante el **IMPUGNANTE**, en virtud al Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por los miembros del Tribunal de Honor de la UNIA; el cual propone **DECLARA FUNDADA LA QUEJA** seguido contra el Mg. David LOZANO VÁSQUEZ en su condición de docente contratado del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, por el cargo B, por subsumirse dichas conductas como **FALTAS GRAVES** establecidas el numeral 94.3 del artículo 94° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", concordante con el literal c) del artículo 208° del Estatuto de la UNIA;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 319-2025-UNIA-CU** de fecha 10 de abril de 2025, se **resuelve**: **"RATIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024, modificando en que la sanción que se le impone es de un (01) año, conforme a la propuesta del Tribunal de Honor consignada en el Dictamen N° 02-2024-UNIA-TH; en consecuencia, IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DE UN (01) AÑO AL DOCENTE CONTRATADO DAVID LOZANO VASQUEZ, en virtud al Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU"**;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 758-2025-UNIA-CU** de fecha 17 de octubre de 2025, se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso administrativo de reconsideración de fecha 29 de agosto del 2025, presentado por el **IMPUGNANTE**, en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 319-2025-UNIA-CU**;

Que, mediante escrito S/N de fecha 15 de diciembre de 2025, el **IMPUGNANTE**, interpone recurso de Apelación en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU**, y plantea como pretensión principal que se declare la absolución de los cargos imputados y se anule la sanción, para que el superior en grado proceda a declarar su nulidad por contravenir la Constitución y la Ley; y como pretensión accesorio solicita que se declare la nulidad total de la Resolución N° 319-2025- UNIA-CU para que se anule la sanción;

Que, mediante CARTA N° 007-2026-UNIA-OAJ de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al recurso de apelación presentado por el **IMPUGNANTE**, remite el INFORME N° 460-2025-UNIA-OAJ-DSB, en el que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU**; debido a que el recurso de reconsideración presentado en contra de la **Resolución**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 157-2026-UNIA-CU

de Consejo Universitario N° 319-2025-UNIA-CU ya agotó la vía administrativa, esto es así por cuanto el art. 58° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que el **CONSEJO UNIVERSITARIO** es el máximo órgano administrativo; por lo cual el recurso de reconsideración presentado en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 319-2025-UNIA-CU**, ya agotó la vía administrativa, esto según lo establecido en el artículo 228°, numeral 228.2, literal a) del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra precisa: "Agotamiento de la vía administrativa"; **Son actos que agotan la vía administrativa:** a) **"El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)"**; por lo tanto, el **IMPUGNANTE** no puede apelar a una resolución que ya agotó la vía administrativa, quedando expedito la oportunidad de acudir a la vía judicial por los canales procesales correspondientes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 04-2026-UNIA-CU iniciado el 05 de marzo de 2026, continuado el 06 de marzo del mismo año, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación presentado por el Docente Ing. David Lozano Vásquez en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación presentado por el Docente Ing. David Lozano Vásquez en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU**.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Servicios Académicos, a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado:
VRI
VRA
DGA
OTI
Intermedios
Archivo